

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.E  
DEMANDANTE :EDUAR VELASCO y OTROS  
DEMANDADO :FERNEY RIOS RENDON y OTRO  
RADICACIÓN :2021-00332-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, , veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, el día 15 febrero del 2022, mediante la cual se pretende agotar la citación para notificación personal de los aquí demandados de conformidad con el Art.291 del C.G.P., observa el despacho que las constancias que se aportan de la empresa de correo contratada, no dan claridad si los demandados (si/no habitan o trabajan) en aquella dirección. Aunado a que las citaciones no vienen cotejadas, como lo indica la norma.

Por otro lado, la citación a la empresa Sociedad Transporte Montebello fue enviada a una dirección diferente a la que se anunció en el acápite de notificaciones de la demanda.

Por lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

1. Negar eficacia a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 15 de febrero del 2022, conforme lo considerado anteriormente.
2. Requerir a la parte actora, para que se sirva realizar la notificación nuevamente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 23 de marzo del 2022</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 047_ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
---